

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS400/2
18 de noviembre de 2009

(09-5706)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE PROHÍBEN LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS FOCAS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Islandia

La siguiente comunicación, de fecha 16 de noviembre de 2009, dirigida por la delegación de Islandia a la delegación de las Comunidades Europeas, a la delegación del Canadá y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Con arreglo al párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), Islandia notifica por la presente su deseo de ser asociada a las consultas solicitadas por el Canadá en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 4 de noviembre de 2009 (WT/DS400/1) con el título *Comunidades Europeas - Medidas que prohíben la importación y comercialización de productos derivados de las focas*.

El pescado y otros productos marinos constituyen la mayor parte de las exportaciones islandesas de mercancías. En consecuencia, Islandia tiene un interés comercial sustancial en las consultas solicitadas por el Canadá y en la correcta aplicación de los Acuerdos a que se hace referencia en la solicitud dirigida por el Canadá a las Comunidades Europeas.

Islandia espera con interés que se le informe de la fecha y el lugar en que se celebrarán las consultas.
